

## Fundamentos para la enseñanza de las lenguas náhuatl, otomí y mazahua. Un documento de 1775

Ignacio Silva Cruz\*

En 1946, el doctor don Edmundo O'Gorman publicó, en este *Boletín del Archivo General de la Nación*, un artículo donde presentaba un documento de Reales Cédulas (vol. 24, exp. 4) que ordena “que sólo los indios que supiesen el español deberían ocupar oficios públicos en sus pueblos”<sup>1</sup>.

En esas fechas se había publicado un libro de Rómulo Velasco Ceballos<sup>2</sup> donde se reunían documentos acerca de la educación elemental durante la Colonia, a lo largo de los tres siglos.

El argumento principal de aquel libro, que don Edmundo hizo suyo, es que en esa época se hizo manifiesta la hostilidad contra toda supervivencia indígena, “comenzando por las lenguas”, hostilidad que se vio acrecentada en los “últimos años de la Colonia”. Para abundar en su argumento, el doctor O'Gorman citó las Leyes de Indias y un documento del arzobispo Lorenzana que dice expresamente: “para que el indio sea feliz es necesario que sepa leer y escribir en español”.

En el Archivo General de la Nación hay una buena cantidad de documentos que comprueban que tanto las autoridades civiles como las eclesiásticas se preocuparon por aprender las lenguas indígenas de México y que, aunque no era una práctica común, hubo intentos serios por enseñarlas.

Esa práctica se vio más en la iglesia y, a decir de Valentina Torres Septién, ...en la Nueva España, la iglesia

---

<sup>1</sup> Véase *Boletín del Archivo General de la Nación*, primera serie, t. 17, no. 2, abril-junio, 1946. pp. 163-167.

<sup>2</sup> Velasco Ceballos, Rómulo. *La alfabetización en la Nueva España*. México, Instituto Nacional de Pedagogía, 1945.

*consideró a la lengua indígena como una responsabilidad propia,*<sup>3</sup> es decir, responsabilidad de enseñar esos idiomas. Pero aquello no quedó únicamente en la educación de los nativos americanos en sus idiomas vernáculos, sino que la iglesia se preocupó por crear cátedras donde se enseñaran dichos idiomas a sacerdotes y autoridades civiles.

El documento que ahora presentamos es una copia del original firmado por los doctores Juan Joaquín de Lopeña Laherrán y Francisco Rangel Alcaraz, catedrático de la Real Universidad, y por Juan Manuel Velasco, quien fuera comisario interino del Santo Oficio en Huichapan hacia 1770, capellán de minas y canónigo de la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, fallecido en 1795.

Fueron autoridades de alta investidura quienes solicitaron al rey se les proveyera de las canonjías de los idiomas mexicano, otomí y mazahua; esto contradice, aunque sea en parte, la idea de que había "hostilidad contra toda supervivencia indígena", principiando con las lenguas.

Iremos presentando los documentos para mostrar que hubo gran interés en preservar las lenguas indígenas; las presentaciones se harán con posterioridad, lo único que podemos adelantar es que nos deparan agradables sorpresas.

Este documento está ubicado en el fondo documental *Bienes Nacionales*, volumen 562, expediente 7, del Archivo General de la Nación; se ha respetado su ortografía original y sus peculiaridades; sin embargo, se le ha puesto puntuación contemporánea para facilitar su lectura.

---

<sup>3</sup>Torres Septién, Valentina. "Iglesia y Educación" en Galván, Luz Elena et al., *Memorias del primer Simposio de Educación*, México, CIESAS, 1994. 537 pp. (Miguel Othón de Mendizábal).

## **Paleografía del documento**

**Testimonio de la carta que el Cavildo de la muy insigne colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe escrivio a Su Señoría Ylustrísima representandole varios fundamentos para que en las provincias de las Canongias de Idiomas sea maior el numero de los prewendados de lengua mexicana que no el de Othomi y Matzahua por los motivos que expresa.**

Ylustrísimo señor: sabidor este Cavildo por su prebendado Don Ygnacio Hugo que pasando los Comedimientos que debía a Vuestra Señoría Ylustrísima, y a él como su capitular, para el efecto de concursar la presente Canongia vacante de lengua, se dignó expresarle Vuestra Señoría Ylustrísima ser su determinacion irlas planteando de modo que hubiere una canongia, y una racion afectas a la mexicana; otra canongia y racion a la Othomy; y a la Matzahua lo mismo. Este cavildo, en desempeño de su dever de atender al Servicio de su Yglesia, hace presente con la maior veneracion y deferencia a Vuestra Señoría Ylustrísima, y en los terminos mas respetuosos que si la calidad de confesores deve proporcionarse a del concurso una experiencia diaria le entra

Ilustris. señor. Sabido es  
te Cavildo por su Prebendado Don Ygnacio  
Hugo que parando los Comedimientos que  
debía a V.S.D. y a él como su Capiculan pa-  
ra el efecto de concurrir la presente Canon-  
gía vacante de Lengua, se digno expresarle  
V.S.D. ser su determinacion en las plantea-  
do de modo que hubiere una Canongia, y  
una Nación afectas a la mexicana; otra  
Canongia, y Nación a la otomí; y a la Ma-  
tahua lo mismo = Este Cavildo en desem-  
peño de su deber de atender al Servicio  
de su Iglesia hace presente con la mayor  
veneracion, y deferencia a V.S.D. y en los  
terminos mas respetuosos que si la Calidad  
de Conferoxes deve proporcionarse a el  
Concurso una experiencia diaria le entera

por los otros sex maior incomparables benonice  
el numero de Indios que vienen a este  
Muxre Terrucario que hablan la Lengua  
Mexicana, que el que forma el de todas  
las otras lenguas <sup>7</sup> luntas. Lo que tambien  
evidencian a V.S.D. el numero de los Cu-  
ratos en que se usa el de la Mexicana  
que es crecido; el de Othomy corto; y el  
de Othomy, digo Matrakua menos. La  
Lengua entre todas dominante en el  
Reino es la Mexicana, y despues la  
Othomy. Por esto es, que en la Real Uni-  
versidad, y Colegio Tridentino solo hay  
Cathedras en que se enseñan estas dos  
lenguas. Las Reales Pedulas respecti-  
vas al asunto no fixando numero de Pre-  
bendas a determinada Clase de Lenguas

---

por los ojos ser maior incomparablemente el numero de Yndios que vienen a este Ylustre Santuario que hablan la lengua Mexicana, que el que forma el de todas las otras lenguas juntas. Lo que tambien evidenciará a Vuestra Señoría Ylustrísima el numero de los curatos en que se usa el de la Mexicana que es crecido; el de otomy corto; y el de otomy, digo Matzahua, menos. La lengua entre todas dominante en el Reino es la Mexicana, y despues la otomy. Por esto es, que en la Real Universidad, y Colegio Tridentino solo hay Cathedras en que se enseñan estas dos lenguas. Las Reales Cedula's respectivas al asunto no fixando numero de Prebendas a determinada clase de Lenguas,

parece que se deve hacer segun segun la exigencia que aqui se viene de las Concurrerentes: En consideracion à lo inuiuido las siete que hasta la presente se han proveido han sido en benemeritos de la lengua mexicana, y solo uno por la Othomy, y hasta el ascenso del Señor Foxines los cinco Prebendados que havia en todos de la mexicana = Por otra parte quedaria la Carga de las Prebendas muy desigual. Los dos que obrubieren tendrían que enavafar; los de Othomy poco; los de Matrahua nada: Pues en los años que lleva desde su Ereccion esta Iglesia no ay memoria que un Matrahua haia intentado conferirse en su Idioma; de Othomy dos; los que han pedido hacerlo

---



parece que se deve hacer segun la exigencia que aqui se viere de las concurrentes. En consideracion a lo incinuado las siete que hasta la presente se han proveído han sido en benemeritos de la lengua mexicana y solo uno por la othomy, y hasta el ascenso del señor Torises los cinco prebendados que havia eran todos de la Mexicana. Por otra parte quedaria la carga de las Prebendas mui desigual. Los dos que obtubiesen tendrian que trabajar los de othomi poco; los de Matzahua nada. Pues en los años que lleva desde su ereccion esta Yglesia no ay memoria que un Matzahua haia intentado confesarse en su idioma; de othomy dos. Los que han pedido hacerlo

en su propio idioma es solo los que hablan Mexicano. Allegase a esto que uno de los urgentes motivos porque se ha tomado la importante providencia de extinguir el uso de tan varias lenguas en las Parrochias es por que siendo por lo comun dueños de ellas sugetos no de carrera se ven los señores Arsobispos en la dolorosa presicion de confiar el cuidado de su rebaño a sugetos en quienes no se hallan las partes descadas para el desempeño de su ministerio. Lo mismo vendria a acontecer en la provision de estas Prebendas, una vez que haian de ser dos de cada Ydioma porque los que hablan el othomy, y mucho menos el Matzahua

en su propio es solo los que hablan Me-  
xicano. Alegare á esto que uno de los  
urgentes motivos por que se ha tomado  
la importante providencia de extinguir  
el uso de tan varias lenguas en las  
Parrochias es; por que siendo por lo co-  
mun dueños de ellas Rectoros no de Can-  
rena se ven los Señores Arzobispos  
en la dolorosa precion de confiar el  
cuidado de su Rebaño á Rectoros en  
quienes no se hallan las partes necesarias  
para el desempeño de su ministerio.  
Lo mismo vendria á acontecer en la  
provision de estas Prebendas, una vez  
que haiam de ser dos de cada Idioma  
por que los que hablan el Otomí son  
pocos, y mucho menos el Matrahucá

y es de reflexi3n que los Pueblos donde se  
hablan estas dos lenguas son cortos, y  
despreci3bles, y en donde se usa la Mexi-  
cana son lucidos, y numerosos. Si estas  
Naciones fueren tan dichosas que logren la  
aceptacion, y superior aprobacion de V.S.M.  
y asi el peso y valor que por si no tienen pa-  
ra hacerse lugar, replica este Cabildo 3  
V.S.M. se sirva de exponerlas 3 la Real  
Camara de Indias para los efectos que  
puedan convenir en lo sucesivo. Nro  
S3r quando 3 V.S.M. muchos a3os. Esta  
Capitulaci3n de la Real Migue Vleria  
Colegiata Parrochial de Nra Se3ora de  
Guadalupe, octubre veinte, y seis de mil  
setecientos setenta, y cinco. Mexico.  
Se3or. Doctor Juan Joachin de Lo-


---

y es de reflexar que los Pueblos donde se hablan estas dos Lenguas son cortos, y despreciables, y en donde se usa la Mexicana son lucidos, y numerosos. Si estas razones fueren tan dichosas que logren la aceptación, y superior aprovacion de Vuestra Señoría Ylustrísima y así el peso y valor que por si no tienen para hacerse lugar, suplica este Cavildo a Vuestra Señoría Ylustrísima se sirva de exponerlas a la Real Camara de Yndias para los efectos que puedan convenir en lo sucesivo. Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría Ylustrísima muchos años. Sala Capitular de la Real Insigne Yglesia Colegiata Parrochial de Nuestra Señora de Guadalupe, octubre veinte y seis de mil setecientos setenta y cinco. Ylustrísimo Señor Doctor Juan Joachin de Lo-

peña Laheñán = Doctor Francisco  
Nangel Alcañán = D.<sup>no</sup> Juan Martí Velasco =

Concuerda con su original que con la presente fha. se remiten  
al D.<sup>o</sup> y Supremo Consejo, y Camara de Indias por mano del<sup>ca</sup>  
Conde de Valdebanos su Srio. Y para que conste doy el presente  
que firmo en uersio a veinte y siete de Dic.<sup>o</sup> de mil setecientos  
setenta, y cinco años =

En uersio de uersas

Juan<sup>o</sup> Lino Puerca  
i<sup>o</sup> no. Srio. 

peña Laherrán. Doctor Francisco Rangel Alcaráz.  
Doctor Juan Manuel Velasco.

Concuerda con su original que con la presente fecha se remiten al Real y Supremo Consejo y Camara de Yndias por mano del señor Conde de Valdellanos su Secretario. Y para que conste doy el presente que firmo en Mexico a veinte y siete de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco años.

En testimonio de verdad.

Don Manuel Lurro Guerra.

Presbítero, Secretario.

63793

Señor

En el presente Caxaco es regular y el va  
enxo Vizcay, y Capitan. Gral. de este Reyno  
remita a V. M. los Autos originales que  
he firmado sobre la Provision y la Ca  
nonjia y Adrona ovom, y Nacion de  
Adrona Managua vacantes en la Un.  
sione, y R<sup>l</sup>. Colegiata de Nuestra S<sup>ra</sup>  
y Guadalupe Contramuros y ena fido.  
y las Propuestas que le he hecho se lo.  
Suplico que juzgo mas dignos para  
su goze conforme a lo dispuesto por  
V. M. en sus R<sup>l</sup>. Cedula de 12 de  
Junio, y 7 de Septiembre de 1774.

Con esta ocasion, y la de haver



Señor: En el presente correo es regular que el  
Vuestro Virrey y Capitan general de este Reyno  
remita a Vuestra Majestad los Autos originales que he  
formado sobre la Provision de la Canongia del  
Ydioma Otomi y racion de Ydioma Masagua  
vacantes en la Ynsigne y Real Colegiata de Nuestra  
Señora de Guadalupe extramuros de esta Ciudad y  
las propuestas que le he hecho de los sugetos que  
juzgo mas dignos para su goze conforme a lo  
dispuesto por Vuestra Majestad en sus Reales Cedula  
de 12 de Junio y 7 de septiembre de 1774.  
Con esta ocasion, y la de haver-

me hecho el Cavildo e dha Colegi-  
ta la adjunta Consulta que con la  
m<sup>ra</sup> solemnidad presento a V. M. ha-  
y presente ~~a V. M.~~ en cumplimiento  
mi obligacion y con el mas profunda  
respeto que suyo conueniente q<sup>da</sup>  
mande que en lo sucesivo se pu-  
vean las m<sup>ras</sup> Canonjias e Idioma  
y las m<sup>ras</sup> Naciones el mismo que  
quedan firmas en la propia Colegial y  
no sean determinadas a uerras de  
ses e lenguas e manera que sien-  
pre se verifique q<sup>da</sup> qualzo a los sea  
Prebendados pongan el Idioma Ales  
como el uno el Otomi, y el otro e  
Matzaua, por que asi se evitan  
los inconvenientes q<sup>da</sup> inuitua dha  
Consulta se oriende al m<sup>ro</sup> bien e  
Público, se cumple con el espixito

me hecho el Cavildo de dicha Colegiata la adjunta Consulta que con la mayor solemnidad presento a Vuestra Majestad hago presente, en cumplimiento de mi obligacion y con el mas profundo respeto que juzgo conveniente, que Vuestra Majestad mande que en lo succesivo se provean las tres Canongias de Ydioma y las tres Raciones del mismo que quedan fixas en la propia Colegial y no estan determinadas a ciertas clases de lenguas de manera que siempre se verifique que quatro de los seis prebendados posean el Ydioma Mexicano el uno el otomi, y el otro el Matsagua, porque asi se evitan los inconvenientes que insinua dicha Consulta, se atiende al mayor bien del Publico, se cumple con el espíritu

se las Sabian Disposiciones se v. a  
y con lo que previene la Creacion  
de la citada Colegial, y los Racione-  
ros de Idioma pueden entenderse  
las Canonjias que vacaren aung.<sup>e</sup> n  
pocan el propio de ellas en lo que  
no encuentre reparo alguno, pues au-  
q.<sup>e</sup> un Racionero de Idioma Mexicano  
por exemplo pare a una Canonjia  
Mexicana no es inconveniente q.<sup>e</sup>  
la Racion que queda vacante se  
de a uno que entienda el Mexica-  
no, y asi se las demas q.<sup>e</sup> vacaren  
con tal que siempre haya quatro  
Prebendados Mexicanos, uno de cada  
otto Mexicana por que estas son e-  
la realidad las lenguas mas comu-  
de este Reyno, y la mas entendida  
incomparablemente en todo el, y la

de las sabias disposiciones de Vuestra Majestad y con lo que previene la erección de la citada Colegial, y los Racioneros de Ydioma pueden ascender a las Canongias que vacaren aunque no posean el propio de ellas en lo que no encuentro reparo alguno, pues aunque un Racionero de Ydioma Matsagua, por exemplo, pase a una Canongia de Mexicano no es inconveniente que la Racion que queda vacante se de a uno que entienda el Mexicano, y asi de las demas que vacaren con tal que siempre haya quatro Prebendados Mexicanos, uno otomi, y otro Masagua porque estas son en la realidad las lenguas mas comunes de este Reyno, y la mas estendida incomparablemente en todo el, y la

man principal en la Mexicana: d.  
que sea el N.º citado x v. Mag.<sup>o</sup>  
Mexico, y Diciembre 27. 1772

mas principal es la Mexicana o lo que sea del Real  
agrado de Vuestra Majestad.

Mexico, y Diciembre 27 de 1775.